



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*v/m j/m*



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201741430200064441  
Fecha: 18-07-2017  
TRD: 4143.020.22.2.1020.006444  
Rad. Padre: 201741430200064441

### CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.006444

PARA: RECTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CONTADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: CIRCULAR SOBRE REQUISITOS PARA LA CONTRATACION.

Cordial Saludo,

De acuerdo a las visitas realizadas a las instituciones Educativas Oficiales hemos observado falencias en el proceso de contratación y que según lo establecido en artículo 8 de la Ley 80 de 1993 genera INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, lo que en consecuencia podría vincular a los responsables a un proceso disciplinario según la Ley 734 de febrero 05 de 2002.

Es importante recordar que la contratación pública de las instituciones educativas debe cumplir con requisitos mínimos como:

- Informe de necesidades.
- Invitación pública.
- Realizar el análisis comparativo del precio y evaluación de la propuesta y aceptación de la propuesta.
- Adjuntar RUT actualizado con la actividad económica correspondiente a la labor contratada.
- Adjuntar Hoja de Vida única (persona natural o jurídica)
- Adjuntar registro mercantil no mayor a 30 días
- Validar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Documento identidad, tarjeta profesional y libreta militar.
- Antecedentes (Contraloría – Procuraduría y Policía) antes de la firma del acta de inicio con fecha menor de 3 meses.
- Los CDP, RPC deben estar firmados
- Adjuntar Minuta de contrato
- Acta de inicio, póliza, Asignación de supervisor y Acta de finalización del contrato.

Con relación a las propuestas de los oferentes se deben anexar los siguientes documentos: copia de la cédula, RUT y cámara de comercio actualizados que cumplan con el objeto a contratar. Se requiere que las cotizaciones sean originales, tengan membrete, número de cédula, dirección y número telefónico.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art 13 de la ley 715 de 2001, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función de la administración pública sin que se dejen de cumplir los requisitos antes mencionados.

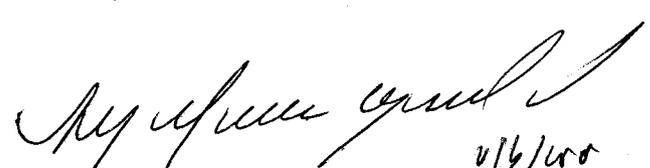
La Ley 80 de 1993, es la herramienta por medio del cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública y cuyo objeto es; disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales

**PUBLICACION EN SECOP**

Teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2011 indica que el SECOP contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 señala que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición. Igualmente deberán hacerlo las instituciones oficiales cuando administren fondos de servicios educativos, en los casos donde los contratos no superen la cuantía de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), deberán hacer la publicación en el módulo de "Régimen Especial" y dentro del término establecido para tal efecto.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró y Proyectó: Betty Liliana Orjuela, Yolima Camacho y Rafael Munevar - Grupo de apoyo FSE  
Revisó: Jaminson Moreno Rodríguez - Profesional Universitario - Coordinadora Grupo FSE  
Revisó: Liliana Arce García - Subsecretaria Administrativa y Financiera